



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0530 - 2021 - A/MPMN

Moquegua, **22 DIC. 2021**

VISTOS:

EL INFORME LEGAL N° 1535-2021-GAJ/GM/MPMN; INFORME N° 5127-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN; INFORME N° 3990-2021-OSLO/GM/MPMN; INFORME N° 2049-2021-SPH/GPP/GM/MPMN; INFORME N° 4318-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN; INFORME N° 3485-2021-OSLO/GM/MPMN; INFORME N° 373-2021-FBCY-COC-OSLO-GM/MPMN; CARTA N° 192-2021-CONSORCIO LIMA; SOBRE RECONOCIMIENTO Y COSTO DIRECTO Y GASTOS GENERALES EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA A CAUSA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL A CONSECUENCIA DE BROTE DEL COVID-19, Y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad a lo previsto en el Numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

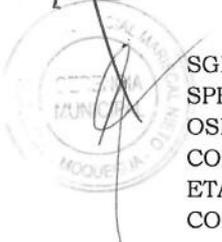
Que, con fecha 06 de noviembre del 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a través de la Gerencia de Administración y el representante legal común del CONSORCIO SUPERVISOR LOS ANGELES conformado por la empresa PS & C DE VANGUARDIA E.I.R.L. y MEZA MEZA JULIO RODOLFO, proceden a suscribir el contrato N° 024-2018-GA/GM/A/MPMN.

Que, con fecha 27 de diciembre del 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a través de la Gerencia de Administración y el representante legal común del CONSORCIO LIMA, proceden a suscribir el contrato N° 030-2018-GA/GM/A/MPMN (contratista ejecutora).

Que, con fecha 13 de agosto del 2019, se cumple con todas las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, iniciando el plazo de ejecución contractual el día 14 de agosto del 2019.

Que, mediante Carta N° 192-2021-CONSORCIO LIMA de fecha de recepción 07 de octubre del 2021, el contratista CONSORCIO LIMA solicita el reconocimiento y pago de gastos generales variables por adecuación e implementación por covid-19 correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2020, por el monto de S/ 199,789.13 soles.

Que, a través del Informe N° 3485-2021-OSLO/GM/MPMN de fecha de recepción 04 de noviembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras deriva el Informe N° 373-2021-FBCY-COC-OSLO-GM/MPMN emitido por el coordinador de obra por contrata, en donde solicita la emisión de resolución para el cumplimiento de RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y COSTOS DIRECTOS DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA A CAUSA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACION A





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19, por el monto de S/ 199,316.65 soles, correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2020.

Que, con el Informe N° 4318-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 11 de noviembre del 2021, se solicitó opinión presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, debiendo emitir la Certificación de Crédito Presupuestario o en su defecto la Previsión Presupuestal.

Que, con el Informe N° 2049-2021-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha de recepción 09 de diciembre del 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda da previsión presupuestal para el reconocimiento de los costos directos y gastos generales en la etapa de ejecución de la obra a causa del estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del covid-19, según siguiente detalle:

- Fuente de financiamiento : ROOC
- Reconocimiento costo directo y gastos Generales...COVID-19 : S/ 199,316.65 soles

Que, con Informe N° 3990-2021-OSLO/GM/MPMN de fecha de recepción 10 de diciembre del 2021, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras deriva el Informe N° 2049-2021-PSH/GPP/GM/MPMN para su trámite y acciones correspondientes y con el Informe N° 5127-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 17 de diciembre del 2021, la Abog. Soyusa Manchego Sardon Sub Gerente de Logística y Servicios Generales opina la APROBACION DE RECONOCIMIENTO DE COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES EN LA ETAPA DE EJECUCION DE LA OBRA A CAUSA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACION A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19, correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020., por el monto de S/ 199,316.65 soles, que se estaría cumpliendo con lo establecido en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, de conformidad con la aprobación de la coordinación de obra.

Que, en el marco de lo establecido en la **DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD** que en su **Rubro VII** referido a **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO Y EL RECONOCIMIENTO DE COSTOS** consigna en el **acápite 7.2** Sobre la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, y costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes para la reanudación de los trabajos; **Numeral 7.2.4** Para el pago los costos y gastos generales se sustentan mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos. **Acápite 7.3** Sobre la evaluación y pronunciamiento respecto de la solicitud de ampliación excepcional de plazo, y costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes para la reanudación de los trabajos. **Numeral 7.3.1** El área usuaria de la Entidad evaluará las estimaciones y sustentos presentados por el contratista, respecto de los rendimientos y duración de actividades, a fin de calcular el mayor plazo que se requiere para ejecutar la obra, y los correspondientes costos directos y gastos generales, así como el impacto económico por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 para la reanudación de los trabajos. **Numeral 7.3.2** Si la Entidad acepta la solicitud de ampliación excepcional de plazo, con el contenido descrito en el numeral 7.2 de esta Directiva, se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda. El plazo máximo de aprobación por el Inspector o Supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad, para periodos mensuales, será de cinco (5) días calendario, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización, y debe ser cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. **Numeral 7.3.3** Si la Entidad aprueba la ampliación excepcional de plazo pero ésta discrepa con la propuesta del Ejecutor de la Obra, respecto del impacto en el plazo o sobre los conceptos económicos que involucra la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 para la reanudación de los trabajos, y/o su cuantía, deberá incluir la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Ejecutor de Obra su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias. Los aspectos sobre los que no existe discrepancia determinan la modificación del contrato, sin necesidad de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

suscribir algún acuerdo adicional o adenda. La aprobación de valorizaciones y el pago de los conceptos e importes sobre los que no existe discrepancia, deberá efectuarse según lo previsto en el numeral 7.3.2 de esta Directiva. **Acápiteme 7.4** Sobre la evaluación y pronunciamiento respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes;

Que, mediante Informe Legal N° 1535-2021-GAJ/GM/MPMN, remitido el 21 de Diciembre del 2021, por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se Opina que mediante Acto Resolutivo de Alcaldía, se APRUEBE EL RECONOCIMIENTO DE COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES EN LA ETAPA DE EJECUCION DE LA OBRA A CAUSA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACION A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19, correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020, por el monto de S/ 199,316.65 soles.

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", sus modificatorias y su Reglamento aprobado con decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y estando a las facultades otorgadas en el Artículo 6° y 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES EN LA ETAPA DE EJECUCION DE LA OBRA A CAUSA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACION A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19, correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020, por el monto de S/ 199,316.65 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración para que a través de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, realicen las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

